



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO  
SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO  
SECCIÓN SINDICAL DE BARCELONA  
**ADIF**

☎ 556436/139 934956436  
FAX 556015 934956436  
Apdo. Correos N° 99026 CP 08080  
[sffcgtbcn@cgt.es](mailto:sffcgtbcn@cgt.es)  
<http://sffcgtbcn.org/>

**02**

16/01/09



## **LOS GASTOS POR LENTES CORRECTORAS PROGRESIVAS, LOS HA DE SUFRAGAR INTEGRAMENTE LA EMPRESA.**

CGT ha obtenido sentencia favorable, interpretando la legalidad vigente, en lo relativo a la obligación de la Empresa de abonar íntegramente los gastos por lentes correctoras de visión.

La sentencia se basa en el Real Decreto 488/1997, en la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos que incluyan **pantallas de visualización** (publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo), y lo que es más importante, en lo recogido en el acta 3/07 de la Comisión Técnica de Seguridad y Salud de fecha 17 de octubre de 2007, que en su punto 7 dice: ... *se acuerda respecto al punto 01-0405 (relativo a la dotación de gafas para aquellos trabajadores a los que como consecuencia del reconocimiento médico ante P.V.D., les sea detectada la necesidad de uso de lentes correctoras) elevado a la Comisión Técnica desde el Comité de Seguridad y Salud de la Dirección Ejecutiva de Circulación, que se seguirá el criterio reflejado en la Guía Técnica editada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT):*

**EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS QUE TENGAN LOS TRABAJADORES POR ADQUIRIR LENTES CORRECTORAS DERIVADOS DE DEFICIENCIAS VISUALES PROVOCADAS POR SU TRABAJO, LOS HA DE PAGAR LA EMPRESA.**

**VEN A CGT CONTIGO SOMOS MÁS FUERTES**